

## DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO

### Declaración Desierta del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2.025 – ID N° 470.317

#### Objeto: Adquisición de Rotoenfardadora - Plurianual

En atención al desarrollo del procedimiento de contratación identificado como Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025, con ID N° 470.317, cuyo objeto es la **Adquisición de Rotoenfardadora - Plurianual**, se informa cuanto sigue:

#### 1. Antecedentes

El llamado fue publicado conforme a las disposiciones legales vigentes, estableciéndose como **primera fecha de apertura de ofertas el 2 de junio de 2.025**. No obstante, no se ha presentado ninguna oferta en dicha oportunidad. En consecuencia, se procedió a **prorrogar el plazo de presentación**, fijando una nueva fecha de apertura para el **18 de junio de 2.025**. Vencido también este plazo, **no se han recibido ofertas por parte de potenciales proveedores**.

#### 2. Fundamento Legal

En virtud de lo expuesto, corresponde declarar desierto el presente procedimiento de contratación, **conforme al Artículo 56 de la Ley N.º 7.021/2.022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, que establece "...El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante, cuando:

- a. **No se hubiere presentado oferta alguna.**
- b. Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.
- c. Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, determinada conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante.
- d. En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.



## MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ

Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción, en los términos de la presente Ley.

Dispuesta la declaración de desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en la forma dispuesta en la reglamentación. Asimismo, esta decisión se adopta en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 2.264/2.024, que regula los procedimientos y condiciones para la declaración de desierto en los procesos de contratación pública.

### 3. Conclusión

Por tanto, se emite dictamen favorable para la declaración desierta del Llamado de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2.025 para la Adquisición de Rotoenfardadora - Plurianual – ID N° 470317, por no haberse presentado ofertas en ninguna de las instancias habilitadas.

Sin otro particular, se remite el presente dictamen para su consideración y trámite correspondiente.

**A.C.P.N Elizabeth Rolon**  
Responsable de UOC  
Municipalidad de Isla Umbú